

GM-DFE-1012-2026
23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

PARA: Directores Médicos, Médicos Prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Farmacia, de los Hospitales Nacionales, Centros Especializados, Hospitales Regionales y Periféricos, CAIS y Áreas de Salud.

ASUNTO: Recordatorio del oficio GM-DFE-0866-2026 sobre la entrega de normativa para la implementación del proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

Estimados(as) funcionarios(as):

Reciban un cordial saludo.

En el marco del compromiso de la Dirección de Farmacoepidemiología con el fortalecimiento y la implementación del nuevo proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y en seguimiento a las reuniones y acciones de coordinación que se han venido desarrollando en torno a este proceso, se procede a realizar un cordial recordatorio de los siguientes puntos importantes que establece y regula los cambios asociados con la implementación del Reglamento para la Selección y Gestión de Medicamentos en la CCSS, como se indica:

Implementación de la normativa y formularios:

Se informa que la aplicación integral de los formularios, la Normativa y el Reglamento entrará en vigor a partir del **26 de octubre de 2026**. En consecuencia, los centros médicos y los Comités Locales de Farmacoterapia deberán considerar y aplicar las siguientes disposiciones:

1. Conformación de equipos técnicos para la atención de casos agudos

Los directores médicos deberán conformar un equipo técnico para la valoración y resolución de los casos agudos, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 19 Prescripción de medicamentos del Formulario Terapéutico Institucional para usos no contemplados en los lineamientos institucionales** y en el **Artículo 22. Necesidad excepcional urgente para uso de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico Institucional (FTI)** (en el contexto fuera de horario ordinario) del Reglamento de Selección y Gestión de Medicamentos.

2. Entrada en vigencia de los formularios:

A partir de la fecha establecida para la implementación, entrarán en vigor todos los formularios que se adjuntan a la presente comunicación, los cuales deberán ser utilizados de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa correspondiente.

GM-DFE-1012-2026
23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

3. Recepción de formularios NO LOM por parte del Comité Central de Farmacoterapia:

En el caso de los Comités Locales de Farmacoterapia, se informa que, con una semana de antelación a la entrada en vigencia del Reglamento, el Comité Central de Farmacoterapia dejará de recibir formularios correspondientes a solicitudes de medicamentos NO LOM para casos excepcionales.

Por lo tanto, la recepción de dichos formularios por parte del Comité Central se mantendrá únicamente hasta el **miércoles 14 de octubre de 2026**.

4. Última sesión del Comité Central de Farmacoterapia:

Se informa que la última sesión del Comité Central de Farmacoterapia en la que se someterán a valoración casos tramitados mediante las versiones anteriores de los formularios (Formulario para solicitud de un medicamento no LOM para uso crónico) se llevará a cabo el miércoles 21 de octubre de 2026, aspecto que deberá ser considerado para efectos de la programación y gestión de los casos correspondientes.

En consecuencia, **a partir del 26 de octubre de 2026**, serán recibidos únicamente los nuevos formularios establecidos en el marco de la normativa vigente, los cuales deberán ser dirigidos exclusivamente a la Dirección de Farmacoepidemiología, conforme al nuevo proceso establecido.

Asimismo, a partir del **lunes 26 de octubre el Comité Central de Farmacoterapia, únicamente conocerá las solicitudes de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico Institucional (FTI)** apoyados según el procedimiento transitorio, así como las solicitudes de medicamentos incluidos en el FTI/LOM en forma crónica para atender situaciones excepcionales por no cumplir lineamientos o estar fuera de indicaciones oficiales para lo que se deben usar los formularios correspondientes.

Cabe señalar que, para que un medicamento pueda ser sometido a evaluación **es requisito que este se encuentre debidamente registrado ante el Ministerio de Salud**.

Consideraciones finales:

En este contexto, y reconociendo los importantes avances y logros alcanzados a nivel institucional, esta Dirección considera pertinente poner en conocimiento de todos los funcionarios la documentación oficial relacionada con la nueva normativa, así como los procedimientos y disposiciones establecidos para su implementación.

En virtud de lo anterior, se solicita a todo el personal revisar detenidamente la documentación adjunta, con el propósito de conocer y aplicar oportunamente los lineamientos, procedimientos y disposiciones que regirán este nuevo proceso, así como

GM-DFE-1012-2026
23 de setiembre del 2026

PRIORIDAD

brindar la colaboración y el apoyo necesarios para garantizar una adecuada implementación.

Agradecemos de antemano el compromiso, la colaboración y la disposición de todos los funcionarios para continuar fortaleciendo los procesos institucionales, promover el uso adecuado y racional de los medicamentos y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA



Firmado
Digitalmente

Dr. Ricardo Pérez Gómez
Director

Anexos:

Normativa del Formulario Terapéutico Institucional
Criterios técnicos para la priorización de medicamentos en el proceso de ETS
Formularios varios

RPG/HMP/msm

Cc:

- ✓ MSc. Laura Ávila Bolaños, Jefa de Despacho, Presidencia Ejecutiva. UP.1102
- ✓ Dr. Marvin Palma Lostalo, Gerente a.i., Gerencia Médica – 2901
- ✓ Dra. Leslie Chavarría Rodríguez, jefe, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE
- ✓ Dr. Hugo Marin Piva, jefe, Área de Farmacoeconomía DFE
- ✓ Dr. Hender Lara Sibaja, secretario técnico a.i., Comité Central de Farmacoterapia DFE
- ✓ Licda. Rocio Pérez Pérez, jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística DFE
- ✓ Archivo